



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL QUE OPERA EN EL AREA DE
SERVICIOS DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 055-2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 MAR. 2007

VISTOS:

El Informe N° 088-2007-REGION CALLAO/GRDS, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento de fecha 01 de marzo del 2007, el Memorandum N° 438-2007/REGION CALLAO/GRDS/ABG de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 05 de marzo del 2007 y el Proveído N° 367-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 08 de marzo del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 563-2007-GRC/GAJ de fecha 07 de marzo del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 088-2007-REGION CALLAO/GRDS la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, remite Informe Técnico Especializado, para tramitar el reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2006, de la orden de servicio N° 007449-2005, emitida al proveedor **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**, con requerimiento N° 008955-2005 y factura N° 006-0013376 por la asistencia de 200 docentes al IX Congreso Nacional de Educadores, organizado por dicha universidad, que mediante proveído en el Informe N° 438-2007/REGION CALLAO/GRDS/ABG la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), solicita se considere como Pago de Adeudo por Crédito Devengado;

Que, acorde a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2005, se debe a que existía una divergencia entre la orden de servicio girada a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y el artículo primero de la Resolución N° 185-2005-Región Callao/GRDS, que refiere de un incentivo económico a los profesores;

Que visto el Acta de Acuerdo N° 039- 2005, precisa el tipo de incentivo a otorgarse a los profesores beneficiados, quedándose entendido que este se hace como un incentivo académico, en reconocimiento de la función docente que realizan para los educandos del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, reconociéndose los gastos irrogados por su participación en el IX Congreso Nacional de Educadores, organizado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, los días 02, 03 y 04 de agosto del 2005, en razón a ello se autoriza a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao a efectuar el trámite de cancelación por la asistencia al referido evento;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, que el expediente cuenta con todo su proceso logístico, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas** y la debida conformidad con ellas, por lo que



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPT. DE CONTABILIDAD QUE ORDA EN EL AÑO 2007
DE DEPT. DE CONTABILIDAD REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

055

corresponde reconocer los gastos irrogados por la participación de los docentes en IX Congreso Nacional de Educadores, como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

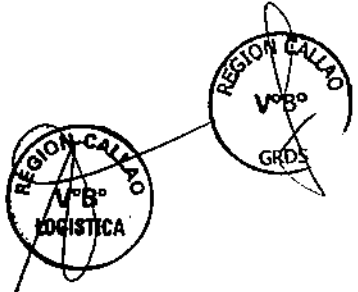
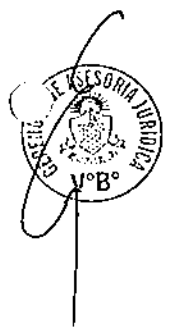
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas** la suma de **S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COM. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración